



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

CORRECCION DE ERRORES

Sobre la publicación realizada el 29 de diciembre de 2023

Por acuerdo de Pleno, celebrado el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza que regula la tasa de prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado, a los efectos de ser expuesta al público por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, consistente en la actualización de la tarifa en el servicio público de abastecimiento de agua, en los siguientes términos:

FCC AQUALIA, en anagrama "Aqualia" entidad mercantil con Tarjeta de Identificación Fiscal N.º A-26019992, domiciliada en Madrid, calle Federico Simón, Nº13, inscrita en el Registro Mercantil de esta capital, hoja M 58878, folio 29, tomo 3486, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua de Manzaneque, anuncia las nuevas tarifas de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores a aplicar en el Servicio de Gestión Integral de Aguas del Municipio.

Es conveniente destacar que la actualización de la tarifa correspondiente al periodo 2024, con un índice de IPC entre agosto del año 2021 y agosto del año 2023 del 13,4% según el Instituto Nacional de Estadística, por lo tanto, las nuevas tarifas a aplicar son las siguientes:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de la siguiente tarifa:

Cuota de servicio: 14,2887 euros/abonado.

Canon conservación de contadores: 3,0705 euros/abonado.

Bloque 1, de 0 a 15 metros cúbicos trimestre a 0,6319 euros/metro cúbico.

Bloque 2, de 16 a 30 metros cúbicos trimestre a 1,0928 euros/metro cúbico.

Bloque 3, más de 30 metros cúbicos trimestre a 1,8567 euros/metro cúbico.

Consumo Municipal:

Hasta el 10% del volumen facturado anual, no se factura al Ayuntamiento.

Exceso por 10 por 100, tarifa 1,0040.

De no formularse alegaciones durante el periodo de exposición pública, la modificación de la ordenanza se podrá entender aprobada definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Manzaneque, a 1 de marzo de 2024.- El Alcalde, Francisco Rodríguez Núñez.

Nº I.-1094